

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 68

MARTES 20 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 840

Alpargatas

A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio fecha 17-2-45:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citado incoado a instancia de diversos industriales alpargateros de Elche (Alicante), en solicitud de fijación de aumento de precio para las alpargatas de señora con bordado en el corte esta Secretaría General Técnica, considera que se trata de un calzado de fantasía y que imposible fijar un aumento de terminando para el coste del bordado, ya que éste varía de unos modelos a otros, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional Textil, ha resuelto conceder la libertad de precio para las alpargatas de señora con bordado en el corte, siempre que el precio de este bordado calculado de acuerdo con las normas del sector Confección de aquel Sindicato, sea igual o superior a dos pesetas. En cuanto al marcado de precios de márgenes comerciales los comerciantes, tanto mayoristas como detallistas deberán atenerse a lo establecido por esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su escrito número 127.821 de fecha 13 de Noviembre de 1944. - La presente resolución se hace con carácter general para toda la industria alpargatera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 841

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con fecha

15 del pasado Febrero ha dictado la siguiente disposición:

Las casas suministradoras de artículos intervenidos y racionados por esta Comisaría General vienen exigiendo el pago de las mercancías, a los compradores, inmediatamente que comienza la relación comercial, ocurriendo muy frecuentemente que las facturaciones no se realizan hasta pasado un mes y más desde que se hizo la primera gestión para la recepción de la mercancía, a causa de falta de buques o al retraso en la concesión de vagones; ello origina a los compradores un pago de intereses crecidos a los Bancos, que va a su vez en beneficio de los vendedores.

A fin de evitar tales perjuicios o beneficios dispongo lo que sigue para aquellos artículos que se intervienen y racionen por mediación de este Organismo:

1.º Las expediciones irán siempre consignadas a los Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados de Abastecimientos, y los talones y facturas correspondientes serán entregados a dichas Autoridades en las provincias de destino, a fin de que contra tales documentos se realice el abono de la mercancía.

2.º Los Excmos. Sres. Delegados de Abastecimientos endosarán los talones a favor de los Organismos, Entidades o comerciantes que vayan a recibir los cupos, los cuales satisfarán los importes.

3.º Cuando los envíos tengan que resultar forzosamente combinados, es decir, que sea de imprescindible necesidad emplear el transporte por ferrocarril y barco, o cuando se entreguen en camión a pie de producción el pago se efectuará contra entrega de los talones de ferrocarril en origen, enviando el Banco la documentación directamente al Agente de Aduanas, encargado por el destinatario de la reexpedición de las mercancías a destino, siendo por tanto los gastos por cuenta del destinatario.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 842

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio con fecha 8-2-45, ha dictado la siguiente resolución:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia de Hijos de Rafael Gil, de Valencia, relativo a fijación de precios para botas, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta al público para bota de pocero, de becero engrasado, con suela de haya.

Caña baja de 30 cms., 92'55 pesetas.

Caña alta de 40 cms., 105'55 pesetas.

En relación con el precio de las botas chantilly Box negro, debe aclararse que si son a la medida, está autorizada la libertad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Agosto de 1943, y si por el contrario son confeccionadas en serie, la fijación del precio máximo de venta al público está pendiente de una aclaración pedida al Sindicato Nacional de la Piel.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 9.837-1

Núm. 787

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan de la Cruz Mahedero Cano, vecino de Aldea de Cuenca (Fuente Obejuna),

se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia, una instancia fecha 19 de Agosto de 1942, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Santa Cruz», de mineral Plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Los Pinganillos, terrenos de doña Paula Aguilar Ochoa, finca llamada El Membrillejo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Excelentísimo señor Gobernador de 31 de Agosto de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, una calicata de un metro de profundidad sobre el mismo afloramiento y y sitio Cerro de Los Pinganillos. Desde dicho punto de partida y con dirección Sur 45º Este se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª con dirección N. 45º E. se medirán 500 metros.

De 2.ª a 3.ª con dirección N. 45º O. se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª con dirección S. 45º O. se medirán 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª con dirección S. 45º E. se medirán 200 metros.

De 5.ª a 1.ª con dirección N. 45º E. se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Este registro minero fué demarcado con fecha 8 de Mayo de 1944, con arreglo a la designación solicitada y se tramita como permiso de investigación, por no haberse acogido el solicitante a lo prescrito en el artículo 72 de la Nueva Ley de Minas de fecha 19 de Julio de 1944, habiendo cumplimentado todo lo dispuesto en los apartados 1.º), 2.º) y 3.º) de la citada Ley de Minas en su artículo 10.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo citado de la Ley, los que se crean con derecho a ello.

Córdoba 22 de Febrero de 1945. - El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Hermandad Sindical Mixta de Carcabuey

Núm. 4.707

La Hermandad Sindical Mixta de Carcabuey, requiere a los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de dicha villa para que en el plazo de QUINCE DIAS presenten, si lo estiman oportuno, solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Hermandad, domiciliada en la Carrera de Santa Ana número veintidós de Carcabuey pidiendo se les excluya del repartimiento de gastos de Guardia Rural por tener en las fincas de que se trate guardas propios con estancia habitual en ellas.

Lo que por una sola vez se hace público para conocimiento de los interesados, conforme a lo dispuesto en artículo cuarto de la Ley de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y en los veinticinco y cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis, en cuanto están subsistentes.

Carcabuey quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Jefe de la Hermandad, J. Ayerbe. - V.º B.º El Delegado Sindical Local, Francisco Pérez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.295

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: En cumplimiento del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el fallecimiento del Procurador que fué de este Juzgado don Cándido Samuel Redondo Cabrera, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones contra la fianza que el mismo tenía constituida en el plazo de seis meses a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pozoblanco a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 819

Don Aurellano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se requiere a Rafael Galvan Perez, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de cinco días, haga efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas de multa que le han sido impuestas en causa 57 de 1941 por hurto.

Al propio tiempo se hace saber al perjudicado en dicha causa Julián Fernández Cabrera cuyo actual paradero también se desconoce, que la bicicleta que le fué entregada en calidad de depósito, queda definitivamente en su poder.

Dado en Bujalance a 13 de Marzo de 1945. - Aurellano Bermúdez. - El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 833

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de este partido de Priego de Córdoba.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Antonio Serrano Villuendas en nombre de don Eusebio Ruiz Castillo contra don Antonio López Rodríguez, de estos vecinos sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia en cuyos autos a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a pública subasta por VEINTE DIAS las fincas embargadas que a continuación se expresa y bajo las condiciones que también se indica, señalándose para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día DIEZ Y SEIS DE ABRIL PROXIMO A LAS DOCE DE SU MAÑANA.

Sueta de tierra olivar con algún sumaque radicante en la Cruz de Cabra de este término de cabida trace aranzadas, dos celemines y tres cuartillos o cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y diez y nueve decímetros que linda al Este con el camino de los Cerrillos, al Sur tierras de José Bermúdez Sicilia y otros, al Oeste otras que pertenecieron a don Felipe Herrero Brievá las de Justo Aguilera y doña María de los Dolores Serrano y al Norte la servidumbre de Vacía Cámaras. Inscrita al libro ciento seis folio ciento sesenta y cuatro número cinco mil seiscientos cuarenta y seis.

Una casa de dos pisos, con patio, radicante en la calle Carnero de esta ciudad, marcada con los números veintidós y veinte y cuatro ocupando una superficie de doscientos doce metros cuadrados linda por la derecha entrando con la número veinte de Antonio Murie Mérida, izquierda con la número veinte y seis de Francisco Cáceres Lozano y espalda con casas en la calle Loja.

Condiciones de la subasta

Las fincas subastadas han sido apreciadas a primera en treinta y dos mil quinientas y la segunda en siete mil quinientas pesetas, por cuyos tipos salen a subasta.

Los títulos de propiedad han sido presentados y se encuentran de manifiesto en Secretaría.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en ella deberán consignar en mesa judicial o lugar destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor efectivo (y que sirven de tipo, debiendo advertirse a los licitadores que deberán conformarse con los títulos existentes y no podrán exigir ningunos otros.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. - Diego Egea. - El Secretario, José Casas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 834

Don José Fernández Leal, Juez accidental de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Nicéforo Antonio Pedrajas Carmona, vecino de esta ciudad, para acreditar el dominio en que se halla de una finca rústica en el sitio "La

Solana", término de Belalcázar de cabida de doce hectáreas, noventa y siete áreas y veintinueve centiáreas, de extensión superficial, cuyos linderos y demás características se describen en el edicto publicado en este periódico oficial correspondiente al diez de Febrero último, en donde se expresa también la situación legal registra de inmueble, fecha de adquisición por el solicitante y personas de quienes procede.

Lo que se hace público por segunda vez, para conocimiento de cuantas personas ignoradas puedan estimarse perjudicadas por la inscripción del dominio pretendida, las que podrán formular su oposición en el término de ciento ochenta días contados desde la primera inserción ya indicada.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. - José Fernández. - El Secretario, J. Ceres Roselly.

LUCENA

Núm. 806

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de la Policía Judicial a fin de que procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, robado al vecino de esta don Francisco Aguilera Muñoz de su domicilio calle Catalina Marín número dos, lo que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con su poseedores ilegítimos, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho que de ser habidos serán puestos en este Depósito Municipal a mi disposición pues así lo he acordado en el sumario que con el número veintitres de los de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 10 de Marzo de 1945. - José Ramón Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo robado

Un traje para caballero, color marrón claro (la americana algo más clara que el pantalón).

Otro marrón oscuro confeccionado por sastrería López.

Otro negro confección por Sastrería José Muñoz, todos usados.

Un abrigo color marrón y otro gris. Unas botas color claro, fabricadas por Casa Santos sin estrenar.

Una chaqueta blanca para señora.

Un vestido blanco con adorno azul marino, otro estampado encarnado con adornos en blanco.

Un mantón de manilla, bordado en rosas grandes en encarnado y fondo amarillo.

Una colcha de seda con el fondo azul y adorno de flores en plateado.

Un pantalón largo azul marino para niño.

Unos pendientes de oro con tres diamantes cada uno, otros ídem con diamantes pequeños.

Otros pendientes de platino con

diamantes pequeños, una esclava de oro para niña con el nombre Lola.

Dos sortijas diamantes, una fina en forma de flor y la otra en forma de rosa.

Dos cadenas de plata para niña.

Cuatro sábanas de cama de matrimonio, con las iniciales A. R.

Una funda de cojín de cama bordada en blanco, y unos calzoncillos de caballero con el apellido Aguilera.

POZOBLANCO

Núm. 818

Diego Amaya Camacho, de 38 años, casado, hijo de Juan y de Josefa, natural de Málaga, vecino de Córdoba, Arroyo del Moro Puerta de Sevilla, profesión esquilador, comparecra en el término de diez días a partir desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba y la de Málaga, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa seguida en este Juzgado con el número 12, rollo 226 de 1943, sobre robo, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de dicha Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Pozoblanco 12 de Marzo de 1945. - El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz.

RUTE

Núm. 822

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de cinco cerdos, dos de ellos de unas seis arrobas cada uno, hembras, una bermeja y otra colorada con lunares oscuros en los lados y tres más pequeñas de una arroba cada una, oscura una y las otras dos remendadas sustraídas en la madrugada del día cinco del actual, del cortijo Corona término de Iznájar, propiedad de María Delgado Frías, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos sospechándose de un sujeto que el día anterior merodeaba por la casa, siendo de estatura regular, pobremente vestido de unos 40 años, con traje oscuro de tela marrón y una manía oscura sobre la espalda, acordado en sumario que instruyo con el número 14 del corriente año sobre robo.

Dado en Rute a 12 de Marzo de 1945. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA